



la fecha ambos inclusive. Puego al Ayuntamiento se haga saber al publico quien es el medico. = Segundo = Que la lista de pobres incluidos en beneficencia de esta Villa sea expuesta al publico para conocimiento de todos y que de las precedentes reclamaciones espero merecer se le ocuse recibo y se le de noticia de este expediente en la forma que previene el referido Real Decreto

Por el vecino y secretario de este Juzgado Don Diego Guillian Vicente se presenta un escrito fechado en este dia, en virtud de haber pedido un turno de conformidad al Real Decreto de 29 de Octubre de 1923, que en su parte dispositiva dice asi Primero: Puego al Hm Ayuntamiento se me haga saber que cantidad se ha consignado en los presupuestos de esta Villa en los años del 1920 al 1923 ambos inclusive para gastos de material y personal del Juzgado municipal y para el Registro civil de esta Villa y tribunal municipal. Segundo en caso de que se haya consignado cantidad alguna en dichos años, como secretario del Juzgado Municipal de esta Villa, reclamo de dicho Ayuntamiento saber quien a percibido esa cantidad y en que se ha distribuido

La Corporacion en virtud de las precedentes quejas y conforme a lo dispuesto por las urgentes disposiciones acuerda se expida certificacion de este acto para su remision al Exmo tenor General Gobernador civil de esta Provincia y se abran los oportunos expedientes que estan mandados conforme a dichas disposiciones

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente dio por terminado el acto que firman los asistentes de que yo el secretario certifico

Francisco Garcia  
Juan Pedro Ayala

